



## ORDENANZA FISCAL Nº 17

### REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

B.O.P. NÚM. 66 ■ GRANADA, LUNES 23 DE MARZO DE 1992 ■ PÁG. 13

#### ORDENANZA NUMERO 17. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

##### Fundamento Legal.

Artículo 1º. Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el artículo 60.1, b), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

##### Elementos de la relación tributaria fijados por Ley.

Artículo 2º. La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3ª, de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Cuota Tributaria.

Artículo 3º. La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la mínima fijada en las tarifas vigentes, aprobadas por Real Decreto Legislativo N. 1175/1990 de 28 de septiembre de 1990, incrementada con:

- a) La aplicación del coeficiente único 1,4.

##### Vigencia.

Artículo 4º. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1992 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

##### Aprobación.

Esta Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1991.

Dilar, a 17 de febrero de 1992.—El Secretario, el Alcalde, (firma ilegible).